

Tras éstas modificaciones aprobadas, el resumen por Capítulo del Presupuesto General para el ejercicio de 2006, es el siguiente:

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
1	Impuestos Directos.....	00,00	39.232,00
2	Impuestos Indirectos.....	00,00	8.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	00,00	9.450,00
4	Transferencias Corrientes.....	00,00	99.430,18
5	Ingresos Patrimoniales.....	00,00	23.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	00,00	00,00
7	Transferencias de Capital.....	00,00	150.116,48
8	Activos Financieros.....	5.808,21	108.865,27
9	Pasivos Financieros.....	00,00	00,00
	TOTAL INGRESOS.....	5.808,21	438.093,93
CAPITULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
1	Gastos de Personal.....	00,00	50.534,74
2	Gastos de Bienes corrientes y de Servicios.....	5.808,21	72.723,21
	Gastos Financieros.....	00,00	00,00
3	Transferencias Corrientes.....	00,00	5.000,00
4	Inversiones Reales.....	00,00	307.335,98
6	Transferencias de Capital.....	00,00	2.500,00
7	Activos Financieros.....	00,00	00,00
8	Pasivos Financieros.....	00,00	00,00
9			
	TOTAL GASTOS.....	5.808,21	438.093,93

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tudanca, 20 de septiembre de 2006.–El alcalde, Manuel Grande Martínez.
06/13838

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/06.

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2006, por Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (BOC nº 157, de 16 de agosto de 2006), sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mismo.

Tras éstas modificaciones aprobadas, el resumen por Capítulo del Presupuesto General para el ejercicio de 2006, es el siguiente:

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
1	Impuestos Directos.....	00,00	39.232,00
2	Impuestos Indirectos.....	00,00	8.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	00,00	9.450,00
4	Transferencias Corrientes.....	00,00	99.430,18
5	Ingresos Patrimoniales.....	00,00	23.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	00,00	00,00
7	Transferencias de Capital.....	00,00	150.116,48
8	Activos Financieros.....	3.265,32	103.057,06
9	Pasivos Financieros.....	00,00	00,00
	TOTAL INGRESOS.....	3.265,32	432.285,72
CAPITULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
1	Gastos de Personal.....	00,00	50.534,74
2	Gastos de Bienes corrientes y de Servicios.....	00,00	66.915,00
3	Gastos Financieros.....	00,00	00,00
4	Transferencias Corrientes.....	00,00	5.000,00
6	Inversiones Reales.....	3.265,32	307.335,98
7	Transferencias de Capital.....	00,00	2.500,00
8	Activos Financieros.....	00,00	00,00
9	Pasivos Financieros.....	00,00	00,00
	TOTAL GASTOS.....	3.265,32	432.285,72

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tudanca, 20 de septiembre de 2006.–El alcalde, Manuel Grande Martínez.
06/13839

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA LOS VALLES

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/06.

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2006, el expediente de modificación de créditos, número dos (MC.nº 2/2006), del vigente presupuesto general para 2006, efectuado mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38,2 del RD 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Puente San Miguel, 20 de octubre de 2006.–El presidente, Isidoro Rábago León.
06/14134

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-1062/06.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don OSCAR VIADERO RUMAYOR, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en RIO DE LA PILA, 17, 2 D, SANTANDER (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO:
Resolución de expediente de sanción núm.: S-001062/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001062/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don OSCAR VIADERO RUMAYOR, titular del vehículo matrícula S-8692-AL, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 035356, a las 15:45 horas del día 17-01-2006, en la carretera: N-623. Km: 148 por los siguientes motivos:
REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO CARECIENDO DE AUTORIZACION.

ANTECEDENTES DE HECHO:
Con fecha 05-05-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 18-05-2006,30-06-2006 a don OSCAR VIADERO RUMAYOR el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:
Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunica-

ciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 103 OTT RTS.41 Y 158 ROTT; ARTS.142.25 Y 141.13 EN RELACION LOTT, de la que es autor/a don OSCAR VIADERO RUMAYOR y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.K LOTT.

ACUERDA:

Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don OSCAR VIADERO RUMAYOR, como autor de los mismos, la sanción de 400 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 2 de octubre de 2006.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 06/13149

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-817/06.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN:

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a GERARDO MARTIN GARCIA, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en PLAZA ROLITZA, 1-5B, DERIO (VIZCAYA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000817/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000817/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra GERARDO MARTIN GARCIA, titular del vehículo matrícula 5265-DMT, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 034484, a las 10:15 horas del día 14-12-2005, en la carretera: A-67. Km: 203.90 por los siguientes motivos:

REALIZAR TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 25-04-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 12-05-2006,04-07-2006 a GERARDO MARTIN GARCIA el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.141.31 EN RELACION CON EL ART. 140.1.9 DE LA LOTT, de la que es autor/a GERARDO MARTIN GARCIA y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.K LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a GERARDO MARTIN GARCIA, como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 2 de octubre de 2006.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).